Año 3.º Sábado 3 de Marzo de 1855. Núm. 70.

BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE OSMA.

Este Boletin se publica todos los sábados.—Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte.—Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobacion del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse préviamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del* BOLETIN ECLESIASTICO *del Obispado de Osma, en el Burgo.*—Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE CAMARA.

S. S. Ilma. el Obispo mi Sr. en uso de las facultades que le competen con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de Abril de 1852, ha tenido á bien suspender á D. Lucio Miguel Campos en su destino de Agente recaudador de la comision investigadora de Memorias, Aniversarios etc. de este Obispado, de cuya disposicion ha dado conocimiento al Gobierno de S. M. segun se previene en el citado Real decreto.

Lo que se aunncia en el BOLETIN ECLESIASTICO para los efectos consiguientes.

Burgo de Osma 28 de Febrero 1855. Licenciado, *D. Salvador Martin*, Canónigo secretario.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Nuestro Ilmo. Prelado continúa sin novedad en su importante salud.

Impulsados por su religiosidad y amor al Catolicismo, los habitantes todos de esta villa han elevado á las Córtes una reverente esposicion, cuyo tenor es el siguiente:

A LAS CORTES CONSTITUYENTES.

El Ayuntamiento, vecinos y habitantes de la Villa del Burgo de Osma, capital de la Diócesis de este nombre, á las Córtes, ejercitando el derecho de peticion, con el debido respeto esponen: Que al leer la base segunda del proyecto de Constitucion presentado en la sesion del dia 15 de Enero anterior por la comision nombrada al efecto, base que trata de la Religion del pueblo español, han sentido mucha estrañeza y profundo dolor, no solo por la ambigüedad con que está redactada, si que tambien, y mas principalmente, por parecerles deja abierta una puerta, por donde las religiones falsas se introducirán poco á poco en este suelo clásico de la verdadera religion. Los que esponen, católicos por herencia y conviccion, persuadidos de la verdad de aquella reflexion exacta cuanto profunda del gran Pascal, á saber, que la verdadera religion, cuyo objeto no parece otro que proporcionar á

los hombres su eterna felicidad, hace tambien su felicidad presente, no dudan que las falsas religiones y sectas heréticas, que hacen al hombre eternamente desdichado, son igualmente muy capaces, ó mejor, solo son capaces por lo que atañe á esta vida de labrar su desgracia temporal. Teniendo pues la España, su querida patria, la dicha de profesar esclusivamente la Religion católica, única verdadera, ¿cómo no han de temer, cómo no se han de alarmar al menor peligro de que esa unidad religiosa se rompa, y de que los españoles, lastimosamente divididos y atormentados por sus políticas disensiones, puedan serlo aun mas cruelmente por sus disensiones religiosas?

Pues bien, Sres. Diputados, los esponentes ven ese peligro claro, evidente, irremediable, si se aprueba la base referida sin variar su redaccion por demás ambigüa y que no espresa tanto cuanto espresar debiera. «La Nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la »Religion católica, que profesan los espa»ñoles.» Estos son los términos en que está concebida la primera parte de la base en cuestion. Pero, profesando los españoles esa Religion, no solo como particulares, sino tambien como Nacion, no basta decir que los españoles profesan, sino que debe consignarse que la Nacion Española profesa la Religion católica, y que esta es la Religion del Estado. Y bien; ¿á qué se obliga esa Nacion? A mantener y proteger el culto y los ministros de la Religion católica. Pero esta ¿consiste únicamente en el culto y los ministros? No: consiste aun mas en la doctrina, consiste en los dogmas. ¿Mantendrá pues y protegerá estos la Nacion? Porque los dogmas de tal modo pertenecen á la esencia de la Religion, que sin ellos ni el culto ni los ministros pueden subsistir. Pues bien; la base omite esa importante declaracion.

Aun hay mas: la base en su segunda parte dice así: «pero ningun español ni »estrangero podrá ser perseguido *civilmente* »por sus opiniones, mientras no las mani»fieste por actos públicos contrarios á la »Religion.» Es evidente que las opiniones de que aquí se habla son opiniones religiosas; tambien es evidente que mientras esas opiniones no se manifiesten de algun modo, los que las abriguen no pueden ser perseguidos ni castigados por ningun poder humano, sino solamente por Dios que escudriña los corazones. ¿Cuándo, pues, serán perseguidos civilmente los que profesan tales opiniones? Cuando las manifiesten por actos públicos contrarios á la Religion. Y cuando las manifiesten de palabra ¿podrán ser civilmente reprimidos? No: porque la base, se dirá, habla de actos, y las palabras no son actos. Luego podrán, al esponer sus privadas y heréticas opiniones, atacar impunemente la doctrina católica, y por consiguiente socavar la Religion por sus cimientos, y hacer prosélitos, y en fin, cuando se crean bastante fuertes, dejarse de palabras y pasar á vias de hecho, envolviendo á nuestra querida patria en esas guerras religiosas que han inundado de sangre humana las demás naciones. Este será ciertamente, si Dios no lo remedia, el funesto desenlace de ese drama, que se empezará á representar en España, si se aprueba dicha base segun está redactada.

Por otra parte los esponentes, no queriendo ni pudiendo renunciar á su historia y á sus glorias nacionales, tampoco quieren ni pueden renunciar á su unidad religiosa, fundamento principal de esas glorias y de aquella historia. Quieren que su nacion no pierda jamás el título brillante de católica, y la perderia en el instante que abriese la puerta á las falsas religio-

nes. Porque ¿cuál es la causa de que España con justicia se llame católica? Por ventura ¿no hay tambien otras naciones que son católicas? Sí las hay; pero la España puede llamarse por antonomasia católica, porque es la única nacion que profesa el catolicismo puro, sin mezcla de otras religiones falsas. Si pues la España deja de ser esclusivamente católica, perderá la más poderosa razon para que tal se denomine.

Y la unidad política de la España ¿no descansa en la unidad religiosa, como en su principal cimiento? Hubo un tiempo en que la nacion española se llamaba reino de Castilla, reino de Aragon, de Navarra, etc. ¿Cómo pues los inmortales reyes Católicos formaron de todos esos reinos diversos el gran reino Español? Porque existia ya una hermosa lazada, que los unia entre sí, la lazada de la Religion. Fernande é Isabel, consolidando la unidad religiosa, consolidaron la unidad política, é hicieron del pueblo español un pueblo inmortal. Ahora bien: disuélvase esa unidad religiosa, y disuelta quedará la unidad política, y se levantarán las antiguas nacionalidades, y el reino de España quedará dividido, y por quedar dividido perecerá.

Finalmente, los esponentes, omitiendo, por no cansar á las Córtes, otras muchas reflexiones que pudieran aducir, y no pueden ocultarse á la ilustracion de los Sres. Diputados, declaran como católicos y en descargo de su conciencia, que al dar sus votos á los que habian de representarles en las Constituyentes, no fué su ánimo, ni tuvieron intencion de conferirles poderes para variar ni perjudicar en lo mas mínimo la Religion verdadera, que por dicha profesan: que, leyéndose en el lema de la revolucion de julio la palabra moralidad, no pueden concebir sea consecuencia de esa revolucion el establecimiento en España de la inmoralidad de las falsas religiones; y que, no dudando se asociarán todos los Sres. Diputados al pensamiento del ilustre duque de la Victoria, formulado en las palabras «Cúmplase la voluntad nacional,» esta voluntad en la parte que les toca, es que ante todo se respete la Religion Católica, Apostólica, Romana, que se reprima á sus osados detractores, y se preste á los Sres. Obispos, sus defensores natos, el auxilio necesario y suficiente para que la defiendan de sus enemigos. Y en esta virtud:

A las Córtes respetuosamente suplican se sirvan redactar el artículo concerniente á la Religion de un modo esplícito, claro, terminante, pudiendo servir de ejemplo el de la Constitucion de Cádiz, y declarando en todo evento, que la Religion de la Nacion española es la Católica, Apostólica Romana, con prohibicion absoluta del ejercicio de cualquiera otra.

El Burgo de Osma 24 de Febrero de 1854.—Siguen unas 300 firmas.

. . . .

Con el mayor gusto insertamos la siguiente comunicacion remitida por un suscritor al Boletin:

Peñaranda de Duero 19 de Febrero de 1855.

Ayer 18 del actual celebraron las Religiosas de esta villa una solemne funcion, en accion de gracias al Todopoderoso por la declaracion dogmática hecha por S. S. de la Inmaculada Concepcion.

Ofició con diáconos el Sr. Cura Vicario presidente del suprimido Cabildo Colegial, asistiendo sus individuos y tan crecido número de fieles que se llenó el templo.

Predicó el P. Fr. Pedro Corchon, Vicario de las mismas Religiosas, el que con el afecto que se ha granjeado de toda la poblacion por su laboriosidad y religioso celo conmovió el ánimo de todos los oyentes.

En seguida cantaron las Religiosas un solemne *Te Deum*, que completó la emocion piadosa que poseia el auditorio: por la tarde hubo Rosario, Salve y Gozos cantados á nuestra Señora, plática, y concluyeron con el Santo Dios.

La funcion fué meramente religiosa, porque no puede hacer mas, ni podíamos esperar mas de una Comunidad, que abunda tanto en buenos sentimientos, como carece de medios para ponerlos en ejecucion.

E. S.

Continúa la suscricion para la iglesia católica de San Pedro en Londres.

	Rs.	Mrs.
Suma anterior.	1336	3
Sr. Cura párroco de las Fraguas.	20	
Id. id. de Nódalo.	10	
Sr. Magistral de la suprimida colegiata de Peñaranda de Duero.	8	
Su familia.	4	
Sr. Cura Párroco de Valdeande. .	6	
Sr. Ecónomo de la parroquial de San Nicolás de la ciudad de Soria.	10	
D.ª Maria del Campo y Gallego, residente en id.	10	
Sr. Cura Párroco de Caleruega y Vicario de las religiosas de id.	12	
La comunidad de dichas religiosas.	20	
Varios vecinos de id.	8	
Sr. Cura Párroco de Quemada. .	10	
Id. id. de Záraves.	6	
Id. id. de Miñana.	6	
Id. id. de Mazateron.	10	
Id. id. de Paredes Royas.	8	
Id. id. de Aldea La Fuente. . . .	8	
D. Eustaquio Plaza, Ecónomo en Portillo.	4	
Total.	1496	3

CRONICA RELIGIOSA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona ha elevado á S. M. la Reina (q. D. g.) la siguiente esposicion:

SEÑORA: El Obispo de Barcelona tiene el honor de acercarse á las gradas del Trono para esponer á V. M. con el mas profundo sentimiento lo que en breves períodos va á consignar.

Señora: El Obispo fué llamado á la córte por real órden de 10 de abril de 1854, y despues de haber ofrecido su mas respetuoso homenaje á V. M., conferenció con el presidente del Consejo de Ministros y con el de Gracia y Justicia. Aunque ningun cargo se le hizo, conoció, no obstante, que abrigaban prevenciones poco favorables á su clero, y como este tiene tantos puntos de contacto con el esponente, procuró dejar sólidamente afianzada su reputacion, disipando como el humo no solo con palabras, sino con hechos y con escritos, cuanto podia obrar en contrario en poder del gobierno, sorprendido con siniestras noticias. En vista de todas las circunstancias, el Prelado necesitaba que aquel, segun le dictara la prudencia, se sirviese dar un público testimonio de que no habia sido llamado de su diócesis para sufrir cargos ni reconvenciones de ningun género, como lo estaba propalando la maledicencia con aire de triunfo. Penetróse aquel gabinete de la justa demanda del Prelado, y la habia resuelto en términos favorables, cuando aconteció su caida. Recuérda el esponente las comunicaciones dirigidas á la sazon al gobierno de V. M.

Despues de los sucesos de julio, y cuando se constituyó el nuevo ministerio, acudió el Obispo, mediante una respetuosa comunicacion del 12 de agosto, y si no lo verificó antes fué porque el ministro de

Gracia y Justicia retardó algun tanto su venida á la córte. El cólera iba picando en Barcelona, y como desde el instante en que lo supo deseó ardientemente volar en socorro de sus diocesanos, se hacia mas interesante la contestacion. En vano esperó una providencia, y aun una audiencia, y viendo con profundo pesar que aquella mortífera enfermedad arreciaba y estaba diezmando horriblemente su Obispado, pasó una segunda comunicacion tan apremiante como permitia el decoro, á fin de que se le concediera trasladarse á su diócesis, porque nunca, decia el Obispo, obliga mas la residencia que en tan angustiosos momentos. No fue mas afortunada esta gestion que la anterior; pues ni la una ni la otra tuvieron contestacion. Poco despues solicitó licencia para ir á Roma con motivo de la declaracion dogmática de la Inmaculada Concepcion, y entonces se le negó abiertamente lo que pedia. Siguió residiendo en la córte, y el dia 11 de Enero último recibió una real órden, en la que se le autorizaba para regresar á su diócesis. A fin de ejecutarla de la manera conveniente y decorosa al gobierno de V. M. y al Prelado, conferenció con el ministro de Gracia y Justicia, y, con su acuerdo, estendió la oportuna contestacion.

En 21 del mismo se le comunicó otra real órden, en la que se le mandaba que saliese de la córte al dia inmediato, y toda vez que no creia prudente por ahora dirigirse á su diócesis, eligiese un punto de residencia fuera de la provincia de Valencia. No titubeó en preferir Vinaroz á cualquiera otro, porque es su patria, está en camino de su obispado, del que dista poco, y podia de este modo atender de cerca á las necesidades del mismo, segun los deseos manifestados por V. M. en la citada Real órden del 11. Tambien se propuso con la eleccion de este punto ponerse á cubierto de los tiros de la maledicencia, porque en Vinaroz jamás ha penetrado faccion alguna, y ha sido el asilo de las personas comprometidas de la comarca. El Obispo cumplió, como siempre, el soberano mandato, retirándose al colegio de las Escuelas pias de Getafe, de donde no salió durante el brevísimo tiempo en que preparaba su viaje. Pocas horas antes de emprenderlo, recibió nueva real órden de 28 del mencionado Enero, mandándole trasladarse á Cartagena ó Murcia, si no se dirigia inmediatamente á su diócesis. Tambien la dió cumplimiento, llevando adelante su viaje, y, apenas llegado á Vinaroz, se le detuvo de órden del Gobernador de la provincia, comunicada por un cabo de la guardia civil, y luego por otro de mas graduacion, acompañado del Alcalde Constitucional, bajo cuya responsabilidad quedó el Obispo. Al siguiente dia recibió un oficio del Gobernador de la provincia de Castellon, en que se le prescribia de Real órden que se trasladase á Cartagena ó Murcia dentro el término de 24 horas. Esta vez fue imposible ejecutar la soberana resolucion, porque una enfermedad muy molesta se lo impidió. Alególa ante la autoridad provincial, y al propio tiempo levantó su voz hasta el Gobierno de V. M. en dos atentos oficios de 5 y 7 del corriente. Durante su convalecencia, y antes de salir de casa, le ha dirigido una órden el Gobernador de la provincia para que inmediatamente vaya á su destino, que es Cartagena ó Murcia, á la que ha contestado en los términos siguientes:

«Esta mañana, hallándome en cama, se me ha entregado por un jefe de la Guardia civil un oficio de V. S. de 15 del corriente, en el que se me manda que salga inmediatamente de este punto con direc-

cion al de mi destino, que es Cartagena ó Murcia. Al dictar V. S. una providencia tan ejecutiva y apremiante, parece que ha tenido á la vista la comunicacion del 12 de este Alcalde Constitucional, en la que le participa, segun V. S. manifiesta, que me hallo aliviado de mis dolencias. Yo respeto mucho la órden de V. S., pero permitáseme hacer presente que no estoy en situacion de cumplimentarla. No dudo que V. S. conocerá, en su buen criterio, que no basta el hallarme aliviado de mis dolencias para que pueda emprender inmediatamente un viaje largo y penoso, cuando aun no he llegado siquiera á salir de casa.

»La humanidad aconseja, y aun prescribe, que no se trate al enfermo aliviado de una manera capaz de exacerbar sus dolencias ó de hacerle recaer en ellas, y la misma exije tambien, que el juicio facultativo sea el que aprecie en su debido valor los incidentes de esta naturaleza. Si no sufragan las leyes del reino, invoco las de la humanidad, y si tampoco estas alcanzasen á protejer á un Obispo, ofrezco cuantas garantías pueda V. S. apetecer para que se me deje recobrar en paz mi quebrantada salud. Semejantes órdenes y el aparato con que se intiman, pueden hacer mas difícil mi restablecimiento, y aun bastarian por sí solas para causar una enfermedad, si quien las recibe no estuviera defendido con el escudo de la inocencia. Me persuado que V. S. no hará sino ejecutar las del gobierno de S. M., que yo respeto mucho; pero ya espuse á V. S. en comunicacion del 7 lo que estimé suficiente para tranquilizarle.

»Con efecto, el gobierno de S. M. se sirvió mandarme en Real órden de 28 de Enero, que me trasladase á Cartagena ó á Murcia, caso de no dirigirme inmediatamente á mi Obispado. Este pueblo, de donde soy natural, es camino recto para él, y cuando me detuvo la órden de V. S., que se me comunicó verbalmente el 5, me hallaba cumpliendo la otra superior que acabo de mencionar. No se me ha dirigido por mi conducto ordinario del ministerio de Grácia y Justicia otra que revoque la del 28, y aunque acato la que V. S. ha recibido de fecha del 31, me hallo en el caso de acudir respetuosamente al gobierno de S. M., como lo he verificado en dos distintas comunicaciones del 5 y del 7 de este mes, por si acierto de ese modo á conocer en qué se funda el lujo de rigor que se viene empleando contra un Obispo que, para cumplir los deberes que le imponen la Religion y la Patria, ni ahora ni nunca ha necesitado que, ni las leyes, ni las autoridades se ocupen de él, haciéndole dar tantas vueltas y revueltas en perjuicio de su salud y con notable desdoro de su sagrada dignidad y de su reputacion sin mancilla.»

Mientras han tenido lugar estos sucesos, una parte de la prensa se ensañaba contra el Obispo de la manera mas sangrienta. No son nuevas sus diatribas, las que hasta cierto punto ha sufrido con paciencia, porque en algunas circunstancias es el remedio mas probado, ni tampoco deben parecer estrañas al que recuerde la historia contemporánea. Y, en vista de ella, ¿quién no conocerá las causas?..... Y ¿quién creerá tampoco lo que se ha dicho estos dias en un periódico con el mas cínico descaro, que el Obispo de Barcelona ha sido un *clérigo guerrillero*, cuando ni un solo momento ha dejado de permanecer en los dominios de V. M. durante las luchas intestinas que han afligido á nuestra trabajada patria?..... El Obispo, apoyado en todas las leyes divinas y humanas y garantido con un solemne Concordato que le concedia los mayores fueros, se propuso

contener el desbordamiento de dicha parte de la prensa en materias de Religion. ¿Qué se diria, Señora, de un ministro y maestro de la verdad que permitiera á su vista la defensa y propagacion del error teniendo en su favor tantas leyes? ¿Cómo responderia el Obispo á Dios y á la Iglesia? Aun cuando no fuera un delegado del Cielo, sino un simple funcionario encargado por el gobierno de V. M. para vigilar sobre los intereses de la Religion, faltaria gravemente á sus deberes si consintiera ataques contra aquellos. Este es todo el delito del Obispo, que jamás se le perdonará por los que en realidad son ó han sido criminales ó delincuentes.

Por lo demás, el Prelado que tiene la honra de levantar su voz hasta el trono de V. M. ha obedecido y ha escitado á todos con sus palabras, con sus obras y con sus escritos á que respetasen la autoridad, de cuyo principio ha sido constante defensor; porque conoce el achaque del siglo. Todo esto es bien público, pero conviene que lo sea mas. Hay tiempo de callar y tiempo de hablar, y en este último se ha colocado al Obispo. La tormenta, que descarga de una y otra parta sobre la cabeza del esponente, es recia y formidable; pero á quien puede pronunciar una sola palabra le parece muy poca cosa. Este es el Obispo de Barcelona, y la palabra que pronuncia muy alto es: QUE ES INOCENTE. En su consecuencia espera cargos para pulverizarlos. Respeta mucho las órdenes del gobierno de V. M., pero si insiste en que vaya de una á otra parte, cuando pueda lo cumplirá; y sabrán todos que no pasa por delante de ellos un reo, sino una víctima. Ni ahora ni nunca existe, ni ha existido en ningun pais civilizado, ni menos en la sesuda y católica España, ley alguna que autorice lo que dias há se viene haciedo con su sagrada persona.

El Obispo no quiere afligir mas el magnánimo y bondadoso corazon de V. M., porque le causa vergüenza referir ciertas cosas que otros no la han tenido en ejecutar, y ruega encarecidamente á V. M. se digne acojer con su acostumbrada benevolencia los votos del recurrente, que son ahora, como siempre, el que se le conceda una justa reparacion á tantos agravios, segun varias veces ha solicitado y aparece en sus escritos.

Dios nuestro Señor guarde la católica persona de V. M. por dilatados años para el bien de la Iglesia y del Estado, como se lo ruega su mas humilde súbdito y capellan.—Vinaroz 16 de febrero de 1855.

Señora: A. L. R. P. de V. M.—JOSE DOMINGO, OBISPO DE BARCELONA.

Dice *La Estrella*:

El Sr. D. Francisco Troncoso nos remite para su insercion la siguiente carta:

«Con fecha 17 del actual nos dicen de Vinaroz lo siguiente: «Mi querido amigo: No estoy en este momento para contestar á usted, porque tenemos el disgusto y sobresalto que es consiguiente á una medida de atropello que se acaba de intimar al Excmo. Sr. Obispo de Barcelona, que se halla en cama. Una partida de la Guardia civil, con su comandante al frente, viene en este instante á llevarse al Señor Obispo á Castellon, esté como esté, en términos que se ha traido al efecto una tartana. S. E. I. va á protestar en toda forma, y espera á los facultativos y á un escribano que han de certificar, los primeros de su estado de salud y el último de la violencia, caso de que aquellos entiendan, segun su juicio, que no se halla en disposicion de emprender el viaje. Nada mas, porque me encuentro agitado.»

«Despues de cerrada esta carta, la abro para decir á V. que el espresado gefe de la Guardia civil se ha persuadido que de llevar á efecto su cometido se comprometia

la salud de S. E., quedando instruido un espediente de oficio, de órden del alcalde, en el que se han consignado los motivos de incumplimiento de la mision apremiante que traia, con lo cual se ha ido satisfecho»

Omitimos los comentarios que sobre este triste suceso hace el Sr. Troncoso y publica *La Estrella*.

LA REGENERACION, *periódico Religioso, Político y Literario,* cuyo anuncio se insertó en el número 64 de este BOLETIN, correspondiente al sábado 20 de Enero anterior, y de cuyos brillantes artículos en defensa de la Religion tienen ya muestras nuestros apreciables suscritores, se publica todos los dias desde 1.º del actual, y sin aumento del precio de suscricion. *La Regeneracion* será, pues, uno de los periódicos de mas sanas ideas, y al mismo tiempo de mas módico precio, el cual es para provincias de 8, 22 y 42 rs. por uno, tres y seis meses respectivamente. Todo asi aparece de los Suplementos á los números 6.º y 7.º, en los que sus pios y valientes redactores han insertado la siguiente

ADVERTENCIA.

Nuestro número del lunes 5 del corriente ha sido denunciado. Así lo hemos leido en el *Diario de Avisos*, en la parte oficial. El artículo que nos ha valido la censura del señor fiscal ha sido el que tiene por epígrafe *Los católicos y sus enemigos*, en el cual, con toda la energía de que somos capaces, protestamos contra la impiedad y la irreligion.

La defensa de nuestra causa está confiada al abogado del ilustre colegio de esta córte D. José Canga Argüelles. Esperamos que hará triunfar nuestra buena causa ante el jurado.

La Regeneracion, desde el 1.º del próximo mes de Marzo, se publicará diariamente, sin aumentar por esto el precio de la suscricion. Difundir cada dia mas y mas la verdad católica es lo que nos proponemos, y al efecto poner su lectura al alcance de las mas pequeñas fortunas.

ANUNCIOS.

MARIA AL CORAZON DE LA DONCELLA, bajo el nombre de Imelda, ó sean coloquios íntimos en los cuales la Sma. Virgen propone al corazon de la doncella, por espacio de un mes, máximas importantes. Obra estractada en lo principal de la que en 1843 dió á luz en Turin un sacerdote de la Congregacion de la Mision: por el doctor D. Antonio Vallcendrera y Pons, canónigo de la santa iglesia de Lérida. Un tomo en 16.º, á 6 rs. pta.

DEVOCION AL SAGRADO CORAZON DE JESUS: obra dedicada á los niños, traducida por D. Joaquin Roca y Cornet, redactor del antiguo periódico *La Religion.* Un tomo en 16.º, 5 rs. pta.

INSTRUCCION AL PUEBLO sobre los Diez Mandamientos y los Sacramentos; por S. Alfonso Liguori: traducida del original italiano por D. Joaguin Roca y Cornet. Un tomo en 8.º, á 6 rs. pta.

SELVA DE MATERIAS PREDICABLES é instructivas para dar ejercicios á los sacerdotes, y para que sirvan de leccion particular y de propio aprovechamiento. Obra escrita en italiano por S. Alfonso M. de Liguori, y traducida por D. Joaquin Roca y Cornet. Dos tomos en uno, 8.º, 8 rs. pta.

MANUAL DE MEDITACIONES Y EJERCICIOS sobre la pasion de Jesucristo, formando tercera y última parte de la práctica del amor á Jesucrissto. Obra escrita en italiano por S. Alfonso M. de Ligorio, y traducida al castellano por el presbítero J. P. Un tomo en 16.º, á 6 rs. pta.

EL EJERCICIO DE LA PRESENCIA DE DIOS, por el P. Vauber de la Compañía de Jesus: traducido por D.ª María del Cármen Serra y Muñoz, religiosa del Sagrado Corazon de Jesus. Un tomo en 16.º, á 5 rs. pta.

Se hallan de venta en la imprenta de este Boletin.

BURGO DE OSMA.

IMPRENTA DE JOSE R. CALLEJA.